

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O BIEN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y POR OTRA PARTE LA **AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA AMIM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LUMA ADRIAN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL "OPD" AGENCIA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- El pasado día **29 veintinueve del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, se autorizó y facultó al Administrador General de la Agencia, LUMA. Adrián Jezhel López González, a suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para efecto de llevar a cabo la contratación y ejecución de Obra Pública y/o servicios relacionados con las mismas, o bien, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, con el objetivo de realizar las acciones de remodelación y mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de las áreas de trabajo de las oficinas de **"LA AMIM"**.

2.- En virtud de lo anterior, mediante oficio número **AMIM/AG/0167/2020**, de fecha **15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte**, **"LA AMIM"**, solicitó a **"LA SIOP"** la elaboración y suscripción entre **"LAS PARTES"** de un Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, o bien, mantenimiento y conservación de inmuebles, para efecto de realizar las acciones de remodelación y mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de las áreas de trabajo de las oficinas de **"LA AMIM"**, detallando en el mismo, que cuentan con un presupuesto de **\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**, para cubrir los compromisos que deriven de las contrataciones de los trabajos y/o servicios, el cual se encuentra reflejado en el Presupuesto de Egresos 2020, del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado el día **20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte**.



DECLARACIONES

I. Declara “LA SIOP”, a través de su Titular, que:

I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio “B”, de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C. P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA AMIM”, a través de su Titular, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, según lo establecido en la cláusula tercera del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del organismo público descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara”, celebrado entre los municipios de “El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, todos del Estado del Jalisco, con fecha 26 de abril del 2019 y publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE JALISCO”, con fecha 17 de septiembre de 2019.

II.2. Que “LA AMIM”, se encuentra encargada de la prestación, administración y vigilancia de los servicios y dispositivos de control de tráfico y velocidad; el diseño y validación de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto, incluida la señalización horizontal y vertical de vialidades de jerarquía vial metropolitana, mismas que se encuentran definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y el mantenimiento de la infraestructura ciclista y obras civiles de bajo impacto que requiera el Área Metropolitana; así como la operación del programa de bicicletas públicas “Mi Bici” y la emisión de recomendaciones técnicas en materia de operación y cumplimiento de criterios de operación de las empresas que presten servicios de sistemas de bicicletas y/o transporte individual en red en el Área Metropolitana de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Cláusula del Convenio Especifico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Servicios de

La presente hoja forma parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.





Infraestructura para la movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara”, enunciado en el numeral inmediato anterior.

II.3. Con fecha de **19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve** se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en la cual en su segundo punto del orden del día se llevó a cabo la Instalación de la misma, en tanto que en el desahogo del quinto punto de la orden del día se designó como Administrador General de “LA AMIM” al LUMA ADRIAN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ, al cual se le otorgaron facultades de representación y capacidad para obligar a “LA AMIM”, ello tal y como se asentó en el desahogo del Sexto Punto de la Orden del Día del desahogo de la Primera Junta de Gobierno de “LA AMIM”, encontrándose por ende debidamente legitimado para la suscripción del presente convenio.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Felix Palavicini, número 2068, en la colonia Jardines Alcalde en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, con el fin de que **"LA SIOP"** lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que **"LA AMIM"** le solicite y ésta realice con cargo a su presupuesto el pago correspondiente, conforme se estable en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, en adelante **"LAS OBRAS"**, que **"LA AMIM"** necesite para efecto de realizar las acciones de remodelación y mantenimiento de las áreas de trabajo de las oficinas de **"LA AMIM"**, solventadas con recursos del propio Organismo o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"LA AMIM"** se compromete a:

1. Llevar a cabo a través de **"LA SIOP"**, los procedimientos de contratación de **"LAS OBRAS"** previa solicitud por oficio que realice a ésta;
2. Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:



- a.- El Proyecto y sus anexos técnicos de las bases de licitación o concurso, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 de su Reglamento; o cuando sea el caso con la Ley Federal en la materia;
 - b.- En su caso, el Registro del proyecto en el banco de proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique;
 - c.- La documentación relativa a **"LAS OBRAS"** a contratar; especificando la descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar; los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución y suministros;
 - d.- El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;
 - e.- La comprobación de la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso, comprometiéndose en su caso a obtener la autorización de su Junta de Gobierno, para efecto de transferir los mismos en la partida presupuestal 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA", realizando las acciones a que haya lugar para tal efecto; y
 - f.- Manifestar en su solicitud, el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
3. En su caso, comprobar la propiedad o libre disposición de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;
 4. Tramitar ante las instancias competentes, en su caso los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.
 5. Subsanan las observaciones que **"LA SIOP"** realice a las bases, presupuestos, proyectos, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de obras pública y/o servicios relacionados con las mismas; Lo anterior para que **"LA SIOP"** conozca los alcances de **"LAS OBRAS"**, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.
 6. Coadyuvar con **"LA SIOP"**, con el objeto de que ésta, participe de manera conjunta con la **"LA SIOP"**, en cada una de las etapas que comprendan los procedimientos de contratación, es decir, en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallos, entrega de garantías y elaboración de contratos, de igual forma, debiendo verificar que las convocatorias a la Licitaciones y las bases, cumplan con todos los requerimientos de la **"LA AMIM"**, así como los requisitos que exige la normatividad aplicable a la materia.
 7. Comparecer a la firma del contrato de **"LAS OBRAS"**, así como los convenios que se deriven del mismo;
 8. Autorizar junto con **"LA SIOP"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra y/o servicio de que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
 9. Según sea el caso, recibir de **"LA SIOP"** las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de **"LAS OBRAS"**;
 10. De ser el caso, realizar el pago de los trabajos de **"LAS OBRAS"**, en los términos establecidos en la normatividad de la materia.



11. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
12. En su caso, remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;
13. Al momento de la conclusión de "LAS OBRAS" de que se trate, recibir de "LA SIOP" las mismas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones y requerimientos realizados por "LA AMIM", dentro de la documentación que ésta presentó a la "LA SIOP" para su contratación y ejecución, la cual deberá de cumplir con lo requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y de conformidad con los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SIOP" se compromete a:

1. Revisar y validar la documentación presentada por "LA AMIM" para los procedimientos de contratación de "LAS OBRAS";
2. Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA AMIM", para los procedimientos de contratación de "LAS OBRAS", para que en su caso sean subsanadas;
3. Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
4. Realizar los contratos que deriven de la contratación de "LAS OBRAS", así como en su caso los convenios modificatorios respectivos.
5. Autorizar junto con "LA AMIM", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LAS OBRAS", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".
6. Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de "LAS OBRAS", su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud.
7. Remitir a "LA AMIM" los documentos que acrediten los trabajos ejecutados correspondientes a "LAS OBRAS", con el objeto de que ésta última proceda con las gestiones necesarias para realizar el pago correspondiente, ante la dependencia facultada para ello.
8. Al momento de la conclusión de "LAS OBRAS", entregar a "LA AMIM" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Proporcionar a "LA AMIM", un tanto de los expedientes de los procedimientos de contratación de "LAS OBRAS", derivados del presente convenio; y





10. Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entregar a "LA AMIM" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 de su Reglamento.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto a su intervención en "LAS OBRAS", por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables:

Por parte de "LA SIOP":

Nombre: Carlos Edgardo Macías Contreras

Cargo: Director General de Licitación y Contratación

Teléfono: 33-3819-2300 Ext. 42321 / 47515

Correo electrónico: carlos.contreras@jalisco.gob.mx

Por parte de "LA AMIM":

Nombre: Víctor Manuel Clavellina Peñaloza

Cargo: Gerente de Transporte Activo y compartido

Teléfono: 3317132772

Correo electrónico: victor.clavellina@jalisco.gob.mx

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el **31 de diciembre del año 2020.**

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren pendientes al momento en que se presente la terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", debiéndose realizar por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

La presente hoja forma parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado el día **20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.**



NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarle a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de "LAS OBRAS", con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de "DECLARACIONES" del presente convenio.

La presente hoja forma parte del convenio de coordinación y colaboración para llevar a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado y la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrado el día 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.





En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en tres tantos, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte.**

POR "LA SIOP"

POR "LA AMIM"



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

C. LUMA ADRIAN JEZHEL LÓPEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR DEL "OPD" AGENCIA AGENCIA
METROPOLITANA DE SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

